



SEGURO DE ASISTENCIA EN VIAJE – CONDICIONES PARTICULARES

DEFINICIONES

(Personas residentes en España)

1. EQUIPAJES

1.1 – SEGURO DE EQUIPAJES Y EFECTOS PERSONALES:

Se garantiza el pago de las pérdidas materiales sufridas por el equipaje a consecuencia de robo, averías, daños por incendio o robo y la avería o pérdida total o parcial ocasionada por el transportista, hasta un el límite establecido en las condiciones particulares.

1.2 – DEMORA DE EQUIPAJE:

Cuando el equipaje se demore en la entrega 12 o más horas, la Aseguradora pagará la compra de artículos de primera necesidad, hasta el límite establecido en las condiciones particulares.

4. ASISTENCIA

4.1 – GASTOS MÉDICOS POR ENFERMEDAD O ACCIDENTE:

Pago de gastos y honorarios médicos, farmacéuticos (por prescripción facultativa), quirúrgicos, de hospitalización y ambulancia, con los límites establecidos en las condiciones particulares.

Gastos odontológicos de urgencia, hasta el límite establecido en las condiciones particulares.

En los casos de urgencia vital como consecuencia de una complicación imprevisible de una enfermedad crónica o preexistente, se tomarán a cargo únicamente los gastos de una primera asistencia sanitaria realizada con carácter de urgencia y dentro de las primeras 24 horas a contar desde el inicio de la atención en el centro médico u hospitalario.

En caso de robo del equipaje que contuviese los medicamentos que el ASEGURADO estuviese utilizando para el tratamiento de su enfermedad crónica o preexistente, el ASEGURADOR tomará a su cargo, **hasta un máximo de 30,00 €**, los gastos de una primera visita médica para obtener su receta.

4.2 – PRÓRROGA DE ESTANCIA EN HOTEL:

Si el Asegurado se halla enfermo o accidentado y no es posible su regreso, cuando el equipo médico del Asegurador lo decida en función de sus contactos con el médico que lo atiende, el Asegurador toma a su cargo los gastos motivados por la prórroga de estancia en hotel, hasta el límite establecido en las condiciones particulares.

4.3 – GASTOS DE REPATRIACIÓN O TRANSPORTE SANITARIO DE HERIDOS O ENFERMOS:

Se organizarán y abonarán los gastos del medio de transporte, en caso de que por enfermedad o accidente no pueda continuar viaje y utilizar el transporte por el programa objeto del viaje.

4.4 – REPATRIACIÓN O TRANSPORTE DE FALLECIDOS:

Hasta el lugar de inhumación en España.

4.5 – DESPLAZAMIENTO DE UN ACOMPAÑANTE:

Cuando el Asegurado haya sido hospitalizado y se prevea una duración superior a 3 días, el Asegurador pondrá a disposición de un familiar de este, un billete de ida y vuelta desde su domicilio, a fin de acudir a su lado.

4.6 – ESTANCIA DE UN ACOMPAÑANTE:

En caso de hospitalización del Asegurado, y ésta fuera superior a 3 días, el Asegurador se hará cargo de los gastos de estancia de un familiar en un hotel, contra los justificantes oportunos, abonándole 70 €/día, hasta el límite establecido en las condiciones particulares.

4.7 – REPATRIACIÓN DE UN ACOMPAÑANTE:

En caso de que el Asegurado enfermo, accidentado o fallecido deba ser repatriado, y éste viajara en compañía de otros asegurados, el Asegurador organizará y se hará cargo del regreso del acompañante del Asegurado, hasta un máximo de dos personas, hasta el domicilio habitual del mismo.

4.8 – REPATRIACIÓN O TRANSPORTE DE MENORES:

Si el Asegurado repatriado viajara en la única compañía de sus hijos menores de 15 años, el Asegurador organizará y tomará a su cargo el desplazamiento, ida y vuelta, de una persona, a fin de acompañar a los niños en el regreso a su domicilio.

4.9 y 4.10 – REGRESO DEL ASEGURADO POR FALLECIMIENTO U HOSPITALIZACIÓN DE UN FAMILIAR NO ASEGURADO:

En caso de defunción u hospitalización que exija un internamiento mínimo de 2 días de un familiar directo en España el Asegurador organizará y abonará los gastos del medio de transporte para el regreso del Asegurado, hasta el límite establecido en las condiciones particulares.

4.13 – ENVÍO URGENTE DE MEDICAMENTOS (no existentes en el extranjero).

4.14 – TRANSMISIÓN DE MENSAJES URGENTES.

4.15 – BUSQUEDA (localización y envío de equipaje en caso de robo, pérdida o demora).

6. RESPONSABILIDAD CIVIL PRIVADA

6.1 – RESPONSABILIDAD CIVIL PRIVADA durante el viaje:

EUROPEA toma a su cargo las indemnizaciones pecuniarias que con arreglo a los artículos 1902 al 1910 del Código Civil viniere obligado a satisfacer el Asegurado como civilmente responsable de daños corporales o materiales causados involuntariamente a terceros, hasta el límite establecido en las condiciones particulares.

7. GASTOS DE ANULACIÓN

7.1 – GASTOS DE ANULACIÓN

El Asegurador garantiza el pago de las cantidades facturadas por la Agencia en caso de no poder realizar el viaje debido a:

Fallecimiento, Accidentes Corporales o Enfermedades graves del Asegurado o de un familiar directo, o como consecuencia de un suceso grave que afecte a la propiedad de este y haga indispensable su presencia:

- Gastos por anulación en viajes por España: 400 €
- Gastos por anulación en viajes por Europa: 1.000 €
- Gastos por anulación en viajes por Mundo: 2.000 €